

4-429-84.

1866.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *obras*

MADRID.

CLASE

Aumento de pisos

*Expediente instruido a instancia de D. José
Díaz, dueño de la Casa n.º 108. de la Calle
de Toledo para levantar pisos sobre los exis-
tentes*



Nº 359.

Ex^{mo} Señor Alcalde Corregidor de Madrid.

D.^o José Díaz, propietario de la casa señalada con el num.^o 108 moderno de la Calle de Toledo en esta Corte; deseando construir los pisos 3.^o y 4.^o de nueva planta, sobre los que ya existen antiguos, bajo, p^ontal y 2.^o a V. E. suplica servirle concederle la licencia respectiva para su edificación, bajo la dirección del Arquitecto de la Academia de S.^o Fernando D.^o Agustín Cortés Villajos, y según plano que acompaño.

Dios que a V. E. muchos años Amen
Madrid y Mayo 17 de 1866.

El arquitecto.

Agustín Cortés

Villajos

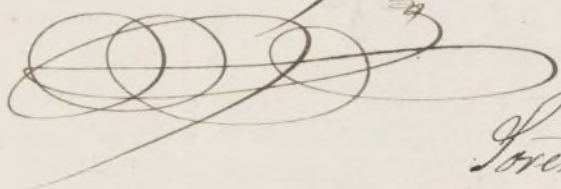
Ex^{mo} Señor
José Díaz

MA

Año 18. de Mayo de 1866.

Por acuerdo del Excmo. Ay. to

Pase a la Comisión de Obras, previa in-
forme de la Arquitecto Municipal y la
Sección



Foros. de la Comisión de Obras.

En vista de lo que se pide en la au-
toridad solicitada por D. José Díaz dueño
de la casa n.º 105 de la calle de Toledo y
de los planos y memoria que se hallan unidos
a la misma, firmados por el Arquitecto
D. Agustín Cortés Velázquez, no hallo inconveniente en que V. S. S. se sirvan conceder la
licencia que se pide en atención, a que se
bien se sabe no se halla en la situación
aprobada para esta calle por Real orden
de 16 de Mayo de 1860, las obras que se tra-
tan de ejecutar sin deber comprendidas
en la de 9 de Febrero de 1863, la calle ha
de quedar con el ancho de 1.º orden en
el trozo en que se encuentra situada la
casa, y los documentos presentados cum-
pliendo no cumplen estrictamente con lo
prevenido en la citada R. O. son su-
ficientes a conocer las obras; debiendo

el interesado sujetarse en las construcciones de estas a lo que se manifieste en los planos y memoria adjuntos, y a lo que se previene, en los artículos 96-99-100 y 101 de las Ordenanzas Municipales, en la citada R. O. de 7 de febrero y en las reglas siguientes.

1.^a En la construcción de la fachada de los nuevos pisos se emplearán materiales análogos a los que tiene la actual, siendo su sistema de construcción también el mismo.

2.^a Los pisos 1.^o y 2.^o no podrán tener menos de 2 metros 0,78 centímetros de altura, no pudiendo construirse bovedillas ni dólmenes ni otras obras que sean necesarias para cubrir la fachada, colocándose las trasteras debajo de las armaduras.

3.^a El alero podrá construirse de fábrica de ladrillo o entramado de madera sin necesidad de un vuelo regular, colocándose sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas, y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embecidas en el mismo alero (de), o en la parte exterior de ella en los rebanados que forman los pabellones, sin necesidad de un vuelo y procurando contra

buscan al ornato y decoracion de la
Primera.

4^a El vuelo de los balcones no excederá
de 0,28 centímetros, standos 1,05 de al-
tura, y al intervalo de los balcones 0,4
centímetros, quedando recibidas las parti-
das en el grueso de la pared 0,28 cen-
tímetros por lo menos.

5^a Se revocará la fachada imitando un
buen orden de construcción, pintando al
olor de un color claro las puertas y como
señalo sobre la del portal d. n. de la casa.

6^a El Arquitecto de la vecina podrá, siem-
pre que lo tenga por conveniente, reco-
nocer la obra, estando además obligado
el dueño a dar aviso, cuando este se
halla en el estado que se marca en la
regla 10 de la citada R. O. de 9 de febrero,
asi como al estar total^{te} terminada, con
objeto de reconocer si se encuentra en es-
tado de alquilarse.

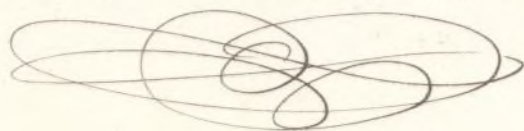
7^a En la construcción de andamios de
fachada, se hará que las almas sean
de pernos colocados frente a los hue-
cos, a excepción de las de los extremos,
que estarán a la línea de los muros me-
dianeros, siendo los puntos de maderos

de a seis, y los tabloneros de buena calidad,
sin entrececeros ni ventanaduras, poniendo
tres cuando menos en el ancho de cada
andamiada, cuidando el Arquitecto no se
requiera disminuir los materiales; y
para evitar en lo posible todo incidente
desagradable se colocaran maderos de a
ochos y de a diez entre las almas, que
sirvan de antepedros o barandillas, elevan-
dolos sobre los tabloneros unos 4 pies, guardan-
do esta precaucion mas particular^{te} en
el sitio donde se establecerá el pasante,
que se ejecutará con todo solido, prece-
rando el estado superior que los andamios
interiores tengan la resistencia necesaria segun
los usos a que se destinan *

Y. F. S. sin embargo con su superior
instruccion acordaran lo mas acertado

Dios p. a V. F. S. en S. Madrid
1.^o de Junio de 1866

Manuel Mart. Sainza



Encargado por D.ⁿ José Diaz
propietario de la casa número
105 moderno y 1 antiguo de la
Calle de Toledo en esta Corte, pa-
ra reconocer y ver si el estado
de las fábricas de la citada casa,
tenian suficiente resistencia para
reformularla elevando dos pisos
sobre los que ya existen, que son
bajo principal y segundo; ha
resultado de este mismo
reconocimiento lo que sigue:

Que sus cimientos, tanto en
fachada como en traviesas ad-
tenores, estan formados de
piedra blanda con mortero de
cal y arena.

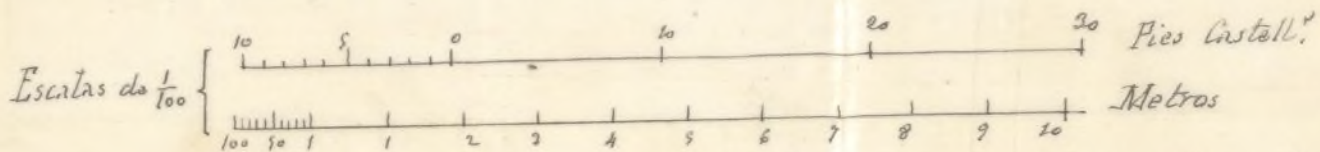
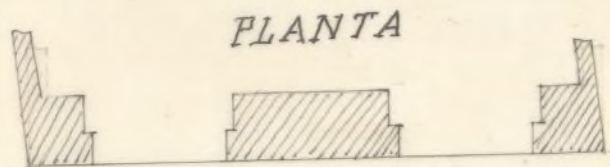
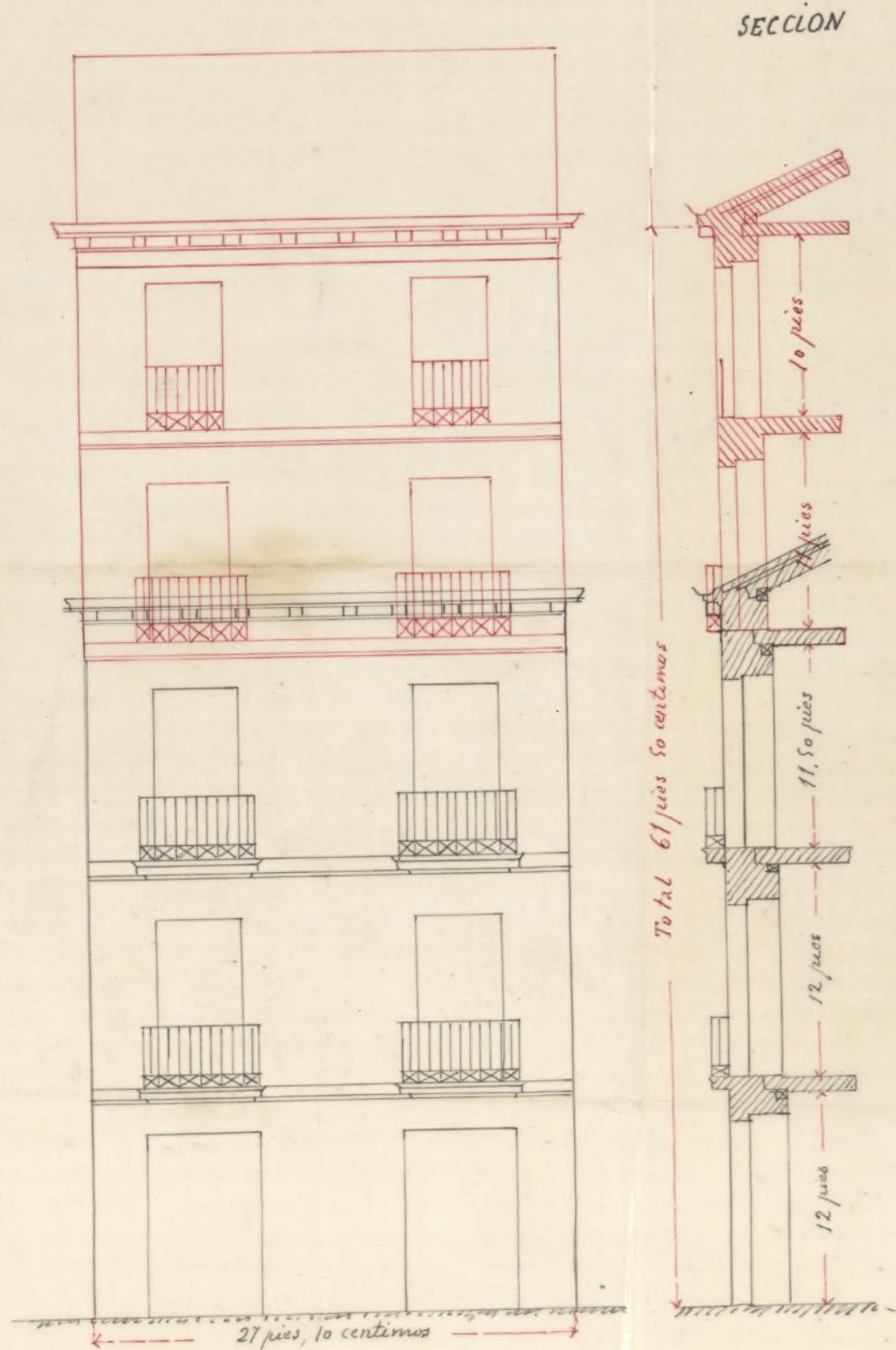
La fachada esta construida
de cantería hasta el piso prin-

REFORMA

de la

Casa num.º 105 moderno, antiguo de la Calle de Toledo

propiedad de D.ⁿ José Díaz.



Madrid 11 Mayo del 866
Arquitecto
Agustín Ortiz
Villegas

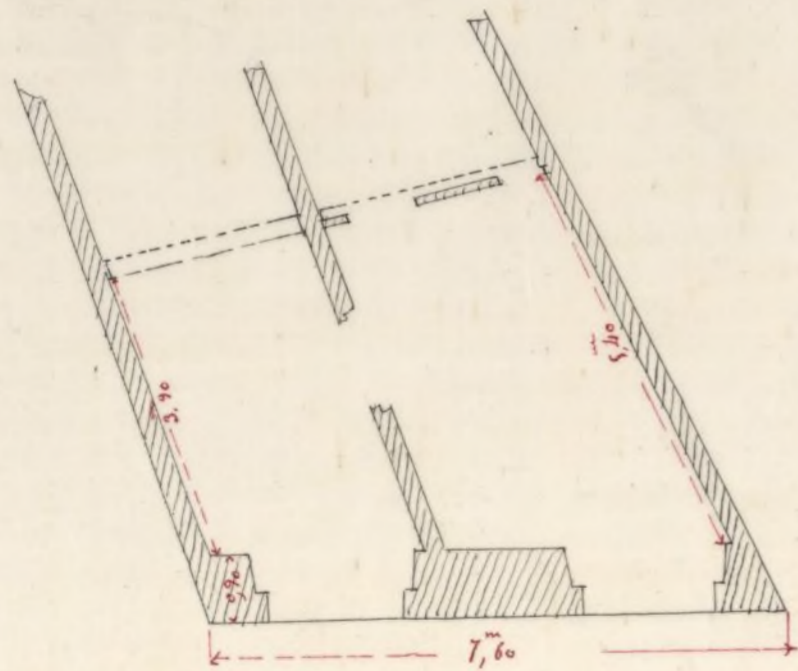
ESTADO ACTUAL

de la

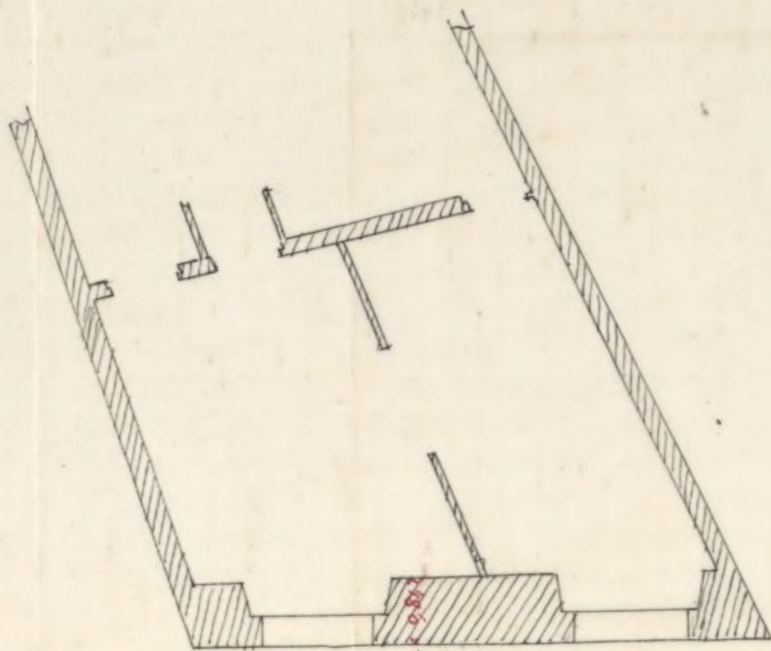
Casa num.º 105 moderno, 1 antiguo de la Calle de Toledo.

propiedad de D.º José Díaz.

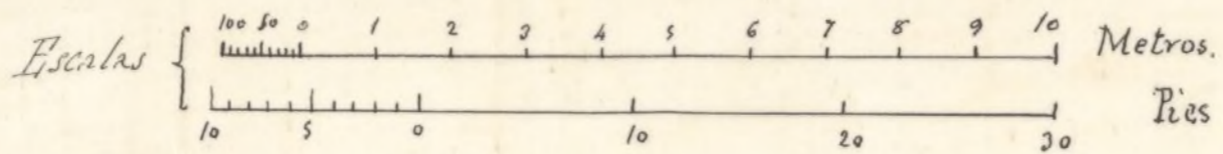
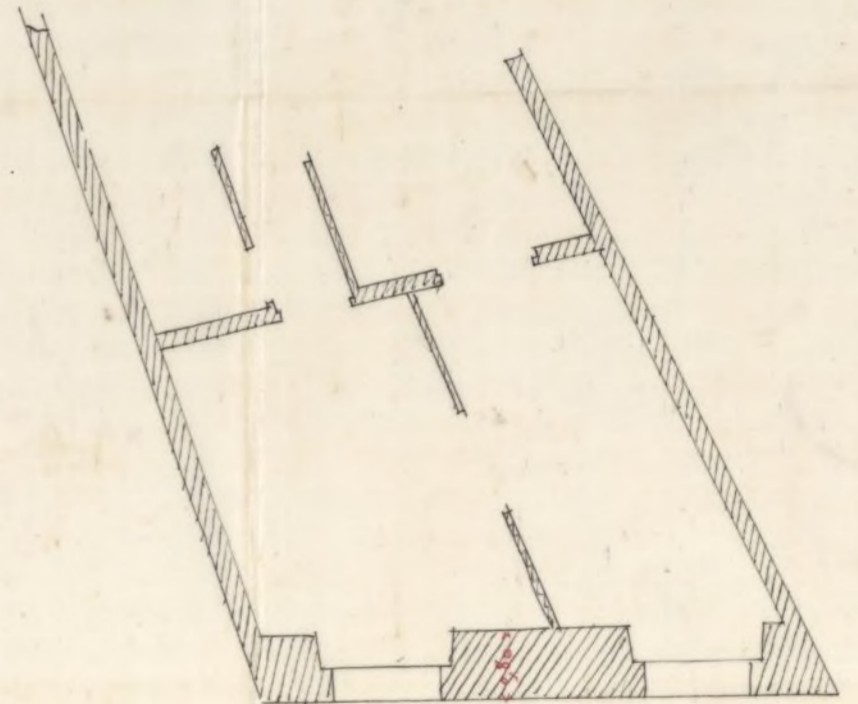
Planta Baja



Planta Principal,



Planta Segunda.



Madrid 20 de Mayo del 1866

Arquitecto

Agustín Ortiz

Villayo

El propietario

José Díaz

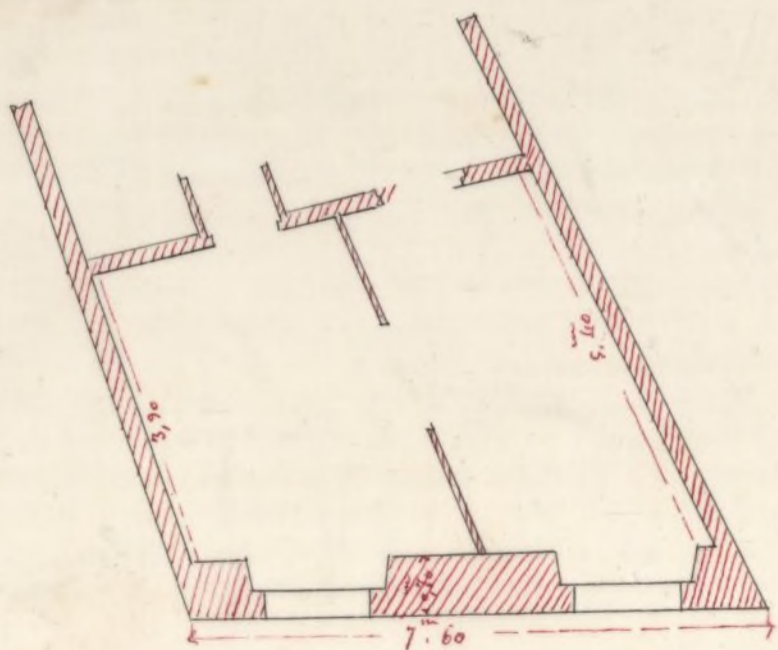


REFORMA

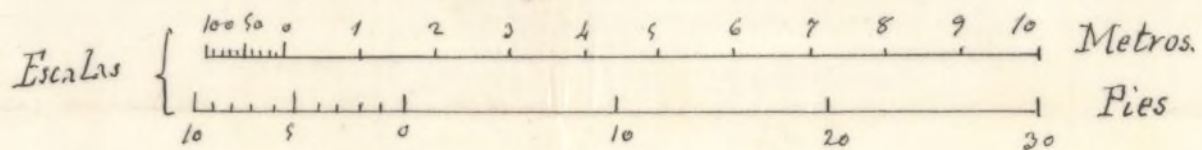
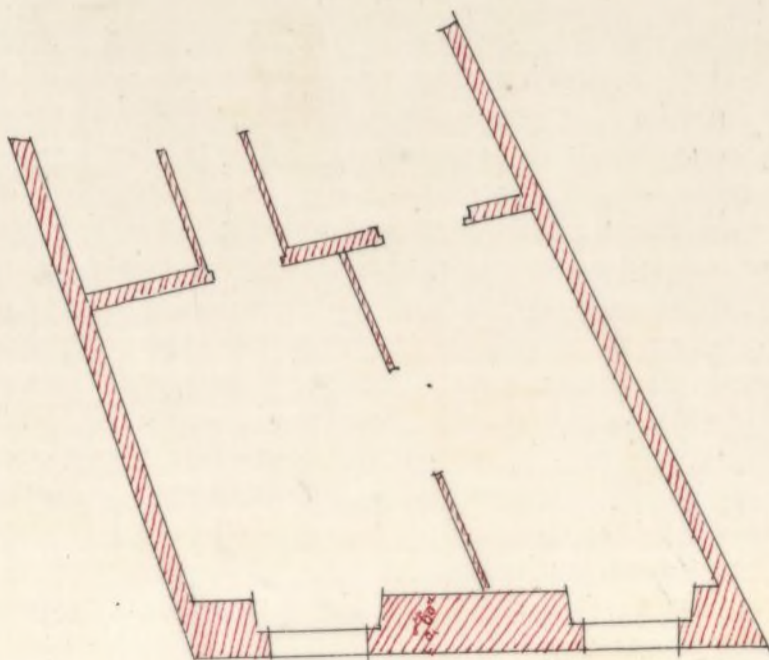
de la

Casa num.^o 105 moderno, 1 antiguo de la Calle de Toledo
propiedad de Dⁿ José Diaz.

Planta Tercera.



Planta Cuarta.



Madrid 20 Mayo 1866

El arquitecto
Augustin Ortiz
(Signature)

El propietario
José Diaz





Excmo. Sr.

La Comision de Obras de conformidad con el parecer del Ayto. Municipal de la Seccion, no halla inconveniente en que V. S. se sirva conceder a D. Jose Maria, dueño de la casa n.º 505 moderna de la Calle de Toledo, la licencia que ha solicitado para levantar quin y tercero y cuarto sobre el bajo, primero y segundo que actualmente existen, pero con sujecion al plano y memoria que presenta y a las demas reglas y prescripciones detalladas en su informe por otro profesor.

Madrid 5 de Junio de 1866.

Piva y Albarino

Diaz Quijano

Morano Roriza

Bravo

J. Carró

J. P. Lora

Madrid 7 de Junio del 1866.

En Ayuntamiento Constitucional

Conforme con la Comision

Junio 12

Con el Excmo. Sr. D.

S. Sebastian



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. José Fumido de Tejeda, Marqués de San Saturnino,
Senador del Reyno y Alcalde Corregidor
de esta M. M. Villa Cp^a

Lechoz

Habiéndose solicitado licencia por D.
José Dix, dueño de la casa n.º 105 moderno
de la Calle de Toledo, para levantar físico
terreno y cuarto, sobre el bajo, primer, y segun-
do que hoy existen, se instruyó el cuarto
no expediente, y presentados el plano que
memoria descriptiva de la reforma que se pro-
gusta, hallados conformes por y arreglados al
lo prevenido en la Pl. orden de 14 de Enero
de 1863 por el Arquitecto Municipal de
la Sección, emitido su informe y oído el
dictamen de la Comisión de Obra, se le ha con-
cedido el licenc. Arquitect. por su acuerdo del
presente mes, a condición de ejecutar las
obras bajo dirección de profesor, de sujetarse
a las mencionadas memoria y plano, y de
observar además las reglas siguientes.
En la construcción de la fachada Cp^a hay
tales que se destine.

Por último se tendrá presente lo pre-
venido en el art. 14 de la ordenanza de condi-
ción Urbana que dice, concedida que sea la
licencia para la nueva construcción no se
permutará más plazo que el de tres meses

para dar jurisdicción a ella.
Madrid 12 de Junio de 1866.

Sr. Comisario de Alcalde del P.^{to} de la Latina.

Acompaño a V. S. la licencia expedida
a Sr. José María, para levantar posesión terreno
y cuarto en la casa de su propiedad
sitá en la Calle de Toledo n.º 105, a fin de que
V. S. se sirva disponer sea entregada al
interesado a los mojos correspondientes.
Dijé V. S.